VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 1 de 88	FIRMAS	ESTADO



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 6 DE MARZO DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 12:19 horas del día 6 de marzo de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

D. JORGE PÉREZ ROBLES
 D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA,
 D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ
 D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN
 D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO
 Da RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO
 Alcalde-Presidente
 1º Teniente de Alcalde
 3er Teniente de Alcalde
 4º Teniente de Alcalde
 5a Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y Da. ANA ROSA MORÁN ESTEBAN, D. MIGUEL ÁNGEL DÍEZ DE CELIS Y Da ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. JORGE PÉREZ ROBLES, y asiste como secretario, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller. Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar D. Miguel Hidalgo García, Secretario municipal, y Da Ana Ma García Atienza, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

Página 1 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 2 de 88	FIRMAS	ESTADO



1.- SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. ELENA VEGA GARCÍA.

Se da cuenta de la propuesta de resolución sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

< PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. ELENA VEGA GARCÍA.

Visto el expediente administrativo iniciado por reclamación de responsabilidad patrimonial de DÑA. ELENA VEGA GARCÍA

Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Resultando que mediante reclamación por DÑA. ELENA VEGA GARCÍA de la que se desprende:

PRIMERO.- El día 27 de junio de 2017, Dª. Elena tropezó con un hueco existente en la zona de juegos sita en el parque de la Urbanización La Candamia, cayendo violentamente al suelo, golpeándose en diversas partes del cuerpo y produciéndose un fuerte golpe en el tronco, a consecuencia de la citada caída, al persisitr los dolores, acude unos días después al Servicio de Urgencias del Hospital de León, cuyo Informe se acompaña como documento número uno.

Segundo.- Acordada la iniciación del expediente se realizaron los autos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los daños, en cuya virtud se pudiera dictar resolución, o en su caso acuerdo indemnizatorio, obrando en el expediente los siguientes informes.

- Informe del Técnico Municipal de fecha 20 de junio de 2018 del que se desprende:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 3 de 88		
3		



2. EXPOSICIÓN

Analizada la cuestión planteada el técnico que suscribe manifiesta lo siguiente:

- 2.1. Primero: Si el día señalado se tuvieron conocimiento de los hechos.
 - El día de los hechos, 27/06/2017 no se tuvieron conocimiento de los hechos.

2.2. Segundo: Sobre la valoración efectuada por el reclamante.

El reclamante solicita indemnización por daños de 3.276,00 € calculada de acuerdo con el baremo publicado en la Ley 35/2015, en base a sesenta y tres días que tardó en curar las lesiones.

Analizada la línea temporal de acontecimiento se pone de manifiesto que la reclamante tardó 7 días en ir a urgencias, los cuales no son computados en la valoración, procediéndose a valorar sólo 63 días desde el informe de urgencias hasta el informe de alta de fecha 7/09/2017.

Por otro lado no consta en el expediente informe elaborado por perito médico independiente especializado en valoración de daño personal, que en todo caso avale o acredite la valoración emitida por la reclamante.

En todo caso el técnico que suscribe cree que no está bien valorada la cuestión, pues no dice nada de los siete días que se tardó en ir a urgencias, ni está debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad civil actualizada 25-09-2015 en lo referente a indemnizaciones por lesiones temporales (Perjuicio personal básico, Perjuicio personal particular por pérdida temporal de calidad de vida, Perjuicio personal particular causado por intervenciones quirúrgicas), poniendo de manifiesto la necesidad, más si cabe, del citado informe elaborado por perito médico independiente especializado en valoración de daño personal.

2.3. Tercero: Si los daños han sido causados por el Servicio Público. En cuanto a la causalidad de los daños relacionados con un servicio público, el técnico que suscribe quiere poner de manifiesto lo siguiente:

De las fotografías aportadas por la reclamante se observa que según la misma la ciada se produjo en el parque infantil de la calle Presa Blanca de la localidad de Villaobispo de las Regueras de titularidad municipal. Que según la reclamante el mismo se debió a la grieta existente entre las baldosas de caucho de seguridad que se emplean de forma habitual en este tipo de parques.

Que la grieta en cuestión oscila entre dos y cuatro centímetros, en el plano horizontal, sin presentar resaltos hacía arriba, por lo que en principio no se considera un obstáculo insalvable, oculto y evidentemente peligroso como para que en si mismo suponga causa directa del accidente ni se deba proceder a su señalización para advertir de un peligro.

Es más el citado parque es usado habitualmente por niños y personas sin que hasta la fecha, la citada grieta haya supuesto una alerta vecinal, más si cabe cuando la misma no es de aparición súbita o inmediata, ya que su aparición sucede por las dilataciones y contracciones sufridas por las condiciones climáticas de temperatura.

Entiende este técnico que la causa de la caída se pudo deber a transitar por el parque sin un mínimo de cuidado, pues la presencia de diversos obstáculos, elementos de mobiliario urbano o incluso irregularidades, pueden ser eludidos con ese mínimo de cuidado, por lo que la mera presencia de una irregularidad en el solado del parque no determina que surja un título de imputación contra el Ayuntamiento.

Escrito de la Compañía de Seguro FIATC SEGUROS del que se desprende:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 4 de 88	FIRMAS	ESTADO



Ref.: 2018-48-00404 Perjudicado: Elena Vega Garcia

En relación al caso de referencia relativo a la póliza de Responsabilidad Civil núm. 5039376-40 contratada con esta entidad, a continuación realizamos las correspondientes **ALEGACIONES**:

- Para ser atribuible la responsabilidad, no basta que se produzca un resultado dañoso y que, éste de forma remota y abstracta sea imputable a la Administración Pública, sino que es necesario que concurra un preciso y probado nexo causal entre el daño y la acción u omisión negligente merecedora del reproche culpabilístico.
- 2. Revisada la documentación aportada entendemos que no puede apreciarse que el resultado lesivo sea de ninguna manera imputable a esta Administración pública dado que, la pequeña irregularidad existente no tiene la entidad suficiente para atribuir la Responsabilidad Civil a este Ayuntamiento. Así el origen del daño estaría localizado en la esfera de la imputabilidad de la víctima, al no cumplir la diligencia exigible en el control de la propia deambulación, lo que rompe el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño sufrido.
- En cuanto a la reclamación económica formulada, no queda de ninguna manera acreditado mediante informe médico el quantum de la misma.

1.- CONCLUSIÓN:

En base a lo indicado entendemos que la resolución que se emita debe ser desestimatoria.

3.- Notificado el trámite de audiencia se presenta alegaciones por la reclamante, pasándose las mismas al Técnico Municipal emitiéndose informe del que se desprende:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUOOL-HLY1U	FIRMAS	ESTADO
Página 5 de 88		



2. ANTECEDENTES

Escrito de alegaciones registrado el 17/08/2018 con el nº 880

3. INFORME

AL expediente se aporta escrito referenciado en los antecedentes y en el que se pone de manifiesto lo siguiente que se transcribe literal:

SEGUNDA.- Que el Informe del Ayuntamiento nada aporta para desvirtuar la responsabilidad del Ayuntamiento, sostiene el Ingeniero redactor del mismo que la grieta era de hasta cuatro centímetros, por lo que excede claramente de una diflatación típica producida por cambios de temperatura; igualmente se reconoce la inexistencia de resaltos que hicieran la misma visible y no se justifica cual pudo ser la conducta imprudente de la reclamante, limitándose a considerarla única responsable de la caída sin motivar adecuadamente dicha responsabilidad, más altá de señalar que no consta la existencia de caídas anteriores.

Y la realidad es que las juntas de dilatación de las baldosas correctamente situadas, como se aprecia en las fotografías, son de una anchura de dos milímetros, pero las del punto donde se produjo el accidente tienen una anchura superior a los cuatro centímetros que se reconocen en el Informe y es debido a errores en su instalación o a un defectuoso mantenimiento de las mismas.

Tampoco se reseña en el Informe si se ha procedido a la reparación del Parque Infantil.

Respecto a las consideraciones médico-legales, conviene reseñar que el importe de la reclamación se limita al tiempo de curación, no existiendo valoración médica de daños corporales al no reclamarse secuelas, limitándose la valoración económica al tiempo de curación de las lesiones causadas, las cuales han sido acreditadas con la documentación que acompañó a la reclamación presentada.

TERCERA.- Por ello, y con antelación a dictarse la propuesta de Resolución, se vuelve a solicitar como prueba a practicar, que se solicite Informe al Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Villaquilambre a los efectos de que certifiquen las reparaciones efectuadas en el Parque Infantil donde tuvo lugar el accidente desde su remodelación con la instalación de las actuales baldosas de caucho en el año 2008.

Analizadas las cuestiones planteadas por la reclamante, entiende el técnico que suscribe que no aportan juicios o cuestiones técnicas de valor que impliquen un cambio de criterio de lo expuesto por este técnico en el informe previo obrante en el expediente de fecha 20/06/2018, ratificándose este técnico en lo suscrito en lo dicho en el mismo.

Cuarto.- Evacuado dictamen por el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma se informa:

1	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
L			
Н			
	OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
1	Código para validación: KNTSR-KUO0I -HI Y1U		
li	Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 6 de 88		
'	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		



4ª.- El asunto sometido a consulta versa sobre la reclamación de O de responsabilidad patrimonial presentada a instancia de Dña. Elena Vega García, a causa de los daños sufridos en una caída por el defectuoso estado de zona de EN de un parque infantil por la que transitaba.

En la esfera de las Administraciones Locales, el artículo 54 de la Ley

En la esfera de las Administraciones Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuiclos causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa". Este precepto es reproducido, prácticamente de forma literal, por el artículo 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

La eventual responsabilidad del Ayuntamiento encuentra además su base en el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, el cual establece que "Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local".

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 7 de 88		
-		



Resulta igualmente indiscutible la competencia de los municipios para la "pavimentación de vías públicas", de acuerdo con el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, lo que necesariamente incluye su mantenimiento.

La determinación de la relación de causalidad exige comprobar si, a la vista de los datos resultantes del expediente, la lesión sufrida por la reclamante fue o no consecuencia del defectuoso estado de la vía pública, de forma que el nexo causal se produjera, directa e inmediatamente, entre el funcionamiento del servicio y el daño producido.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1998 señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas conviertan a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir o cualquier eventualidad desfavorable o dañosa que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro en ordenamiento jurídico.

El concepto de relación causal, a los efectos de poder apreciar la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, exige la comprobación del caso concreto partiendo de que la carga de la prueba corresponde al actor. Uno de los requisitos *sine qua non*, condicionantes de la prosperabilidad de una reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública es la prueba de la existencia de una relación directa, de causa a efecto, entre el daño alegado y el funcionamiento del servicio públicos correspondiente; de una lesión que sea "consecuencia de" los servicios públicos.

Y si bien se ha matizado jurisprudencialmente (Sentencias del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 1984, 11 de febrero y 19 de mayo de 1987 y 8 de octubre de 1996) que no ha de exigirse una prueba directa y concluyente de difícil consecución, sí se precisa que pueda deducirse, conforme a las reglas del criterio racional, un enlace preciso entre uno y otro elemento. Esta prueba, como la de la concurrencia de los demás requisitos positivos de la responsabilidad patrimonial de la Administración, incumbe al perjudicado reclamante, pues si éste no tiene el deber jurídico de soportar el daño, tampoco la Administración tiene el deber jurídico de soportar la indemnización de unos daños que ella no ha causado.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 8 de 88	FIRMAS	ESTADO



La carga de la prueba pesa sobre la parte reclamante de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probandi incumbit ei qui agit y onus probandi incumbit actori, con el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Administración, por su parte, deberá probar los hechos que, en su caso, desvirtúen los alegados. Ello, sin perjuicio de que la regla pueda intensificarse o alterarse, según los casos, en aplicación del principio de la buena fe en su vertiente procesal, mediante el criterio de la facilidad, cuando hay datos de hecho que resultan de clara facilidad probatoria para una de las partes y de difícil acreditación para la otra (Sentencias del Tribunal Supremo de 29 de enero, 5 de febrero y 19 de febrero de 1990, y 2 de noviembre de 1992, entre otras).

En el supuesto sometido a dictamen, a la vista de los documentos que integran el expediente, no puede considerarse acreditada la relación de Causalidad precisa para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial. En este sentido, como ponen de relieve el informe técnico y las fotografías incorporadas al expediente, la visibilidad de la deficiencia (una grieta que oscila entre dos y Cuatro centímetros, en el plano horizontal, sin resaltes hacia arriba) y la amplitud de la zona de tránsito, posibilitaban eludir el desperfecto y evitar el accidente. De este modo, se entiende que el origen del daño estaría localizado en la esfera de imputabilidad de la víctima, al no cumplir con la diligencia exigible en el control de la propia deambulación, lo que determina la ruptura del nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido. En este sentido, como señala la Sentencia nº 90/2010, de 21 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, "Con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles, entraña un daño no antijurídico".

Por ello, al no concurrir los presupuestos necesarios para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración, la reclamación debe desestimarse.

III CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:

Procede dictar resolución desestimatoria en el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por Dña. Elena Vega García, debido a los daños sufridos en una caída por el mal estado de la zona de juegos de un parque municipal.

No obstante, V.E. resolverá lo que estime más acertado.

Fundamentos Jurídicos.-

Página 8 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 9 de 88	FIRMAS	ESTADO



Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 32.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por si misma, derecho a la indemnización"

Considerando que de los antecedentes expuestos y a la vista de los informes obrantes en el expediente queda acreditada la <u>no</u> <u>responsabilidad de esta Administración.</u>

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde de fecha 10 de septiembre de 2018, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por DÑA. ELENA VEGA GARCÍA en base a los antecedentes expuesto y obrantes en el expediente.

Segundo.- Notificar la presente resolución a

- DÑA. ELENA VEGA GARCÍA, con domicilio a efectos de notificación en C/ Tejera 57 Urb. La Candamia 24195 Villaobispo de las Regueras.
- La entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación FIACT SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA C/ La Torre nº 10 Bajo 24008 León (su ref: 2018-48-00404)

Con indicación en la misma del siguiente recurso, "lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Página 9 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 10 de 88		



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

EL INSTRUCTOR

FDO: RAMÓN FERNANDEZ ALVAREZ. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por DÑA. ELENA VEGA GARCÍA en base a los antecedentes expuestos y obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a

- DÑA. ELENA VEGA GARCÍA, con domicilio a efectos de notificación en C/ Tejera 57 Urb. La Candamia 24195 Villaobispo de las Regueras.
- La entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación FIACT SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA C/ La Torre nº 10 Bajo 24008 León (su ref: 2018-48-00404)

Con indicación en la misma del siguiente recurso, "lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

Página 10 de 88

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 11 de 88		



ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

2.- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DENOMINADOS "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" Y "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS INCLUIDAS EN DICHOS PROYECTOS

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de urbanismo, infraestructuras, obras y alumbrado público** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DENOMINADOS "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" Y "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO" Y DEL EXPEDIENTE DE

Página 11 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 12 de 88		



CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS INCLUIDAS EN DICHOS PROYECTOS.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras de urbanización y adecuación de aceras.

Visto el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

Visto que consta en el expediente informe de supervisión a los mencionados proyectos.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar pequeñas obras de urbanización y mejora de aceras en el municipio y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes, este contrato se divide en los siguientes:

LOTE 01: Obras contenidas en el proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.

LOTE 02: Obras contenidas en el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto y el preceptivo Acta de Replanteo previo de las obras.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA

Página 12 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 13 de 88		



EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de urbanización y adecuación de aceras recogidas en los proyectos arriba descritos.

Tercero.- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (106.205,82 €)**, de los cuales **87.773,41** € corresponden a la ejecución material.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS DENOMINADOS "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" Y "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO".

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras de urbanización y adecuación de aceras contenidas en los proyectos que se detallan a continuación.

LOTES:

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes, este contrato se divide en los siguientes:

LOTE 01: Obras contenidas en el proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.

LOTE 02: Obras contenidas en el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

Página 13 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 14 de 88		



Los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar pequeñas obras de urbanización y mejora de aceras en el municipio y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-, que establece lo siguiente:

- 1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:
- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
- 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a

Página 14 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 15 de 88		



la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **87.773,41 €**, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017; es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

LOTE 01:

PRESUP. EJEC. MAT.	30.576,04	
13,00% Gastos Generales	3.974,89 €	
6,00% Beneficio Industrial	1.834,56 €	

Página 15 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 16 de 88		



Precio Suma	36.385,49 €
21% IVA	7.640,95 €
TOTAL	44.026,44 €

LOTE 02:

PRESUP. EJEC. MAT.	43.183,12 €
13,00% Gastos Generales	5.613,81 €
6,00% Beneficio Industrial	2.590,99 €
Precio Suma	51.387,92 €
21% IVA	10.791,46 €
TOTAL	62.179,38 €

El precio total del contrato será de 106.205,82 €.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **dos (2) meses**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

Página 16 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 17 de 88		



CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Página 17 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUOOL-HLY1U	FIRMAS	ESTADO
Página 18 de 88		



Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

 Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

 Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Página 18 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 19 de 88		



Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico).

Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).

Un oficial de primera.

Un peón especialista.

Forma de acreditación: Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.

Clasificación.

La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en el art. 77 de la LCSP 2017.

La clasificación se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 77 a 83 de la LCSP 2017.

LOTE 01:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G - Viales y pistas	6. Obras viales sin cualificación específica.	1. Hasta 150.000

LOTE 02:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	3	1. Hasta 150.000

Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Este contrato se divide en dos lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizará varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

Página 19 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 20 de 88		



https://contrataciondelestado.es

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS". Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Página 20 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 21 de 88		



CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el articulo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la

Página 21 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 22 de 88		
1 agina 22 de 60		



vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Documentación administrativa y proposición". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros

Página 22 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 23 de 88		
1 agma 25 ac 55		



si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) Precio: 90 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$P_L = P_{max}x[(A-B)/(A-C)]$

Dónde:

- P_L: Puntuación licitador
- P_{max}: Puntuación máxima a otorgar.
- B: Oferta licitador a puntuar
- C: Oferta más baja
- A: Presupuesto base de licitación

impresa del documento electrónico (Ref.: 288328 KNTSB-KUDOL-HLY1U 0574711398D8C/7E49C6A5E30A45E00F4DB7ADE09) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 24 de 88		



b) REDUCCIÓN DE PLAZO en la ejecución de la obra: 10 puntos.

El licitador que ofrezca una mayor reducción de plazo en días obtendrá 10 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

P= 10 (Ro/Rmax)

Dónde:

- P. Puntuación licitador
- Ro: Reducción en días naturales ofertada.
- Rmax: Reducción máxima ofrecida.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El ingeniero Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.
- Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Página 24 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 25 de 88		
Página 25 de 88		



Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

Página 25 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 26 de 88		



En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.
- 2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Página 26 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 27 de 88		
Pagina 27 de 88		



Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

Página 27 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 28 de 88		



- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 ϵ , a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de

Página 28 de 88

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 29 de 88	FIRMAS	ESTADO



Obras.

CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Página 29 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 30 de 88		



Administración:

- 1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.
- 2. Cumplimiento del Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba, en los términos descritos en el penúltimo párrafo.

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la ICSP

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Página 30 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 31 de 88		
Página 31 de 88		



CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Página 31 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 32 de 88	FIRMAS	ESTADO



Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.a _					con D.	N.I. nº			actuando	en su
propio		nomb	re, o		en	repr	esentación		de	la
Socieda	d						con NIF	<i>y</i>	domicili	o social
en				, como	repres	entante de	dicha Socie	edad, con	poder b	astante
según	escritura	de d	apoderamiento	otorgada	el	_ <i>de</i>	de	_, ante	el Nota	rio D.
			_ con número		de su	protocolo,	entre cuya.	s facultad	es figura	la de
concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.										

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "obras de urbanización y adecuación de aceras".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una " \pmb{x}'' lo que corresponda):

Página 32 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUOOL-HLY1U Página 33 de 88	FIRMAS	ESTADO



Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. No.			
1 En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE. 2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).			
La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una " \mathbf{x}'' lo que corresponda en los apartados siguientes):			
Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.			
Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:			
2			
Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.			
Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.			
Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).			
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)			
La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.			
La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de			
•La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cunta de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.			

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Página 33 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 34 de 88		



Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda): 」∙Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. ·Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad. TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna. CUARTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente. QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la

SE COMPROMETE/N

conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE 01

a)	Precio:	
	€	
	€	(E
b)	Reducción de plazo: Se compromete a la reducción del plazo de ejecu obra endías.	ción de l

Página 34 de 88

(esta dirección deberá ser "habilitada", de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U	FIRMAS	ESTADO
Página 35 de 88		



LOTE 02
a) Precio:
Base Imponible:€ I.V.A. al 21 %:€
TOTAL: € (En número y letra)
b) Reducción de plazo: Se compromete a la reducción del plazo de ejecución de la obra en
En, a de de 2019. Firma del licitador,
ANEXO Nº II
MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
D./D.a
Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada elde, ante el Notario D con número de su protocolo, y
D./D.a, con D.N.I. no, actuando en nombre y representación de,, con NIF, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada elde, ante el Notario D con número de su protocolo, y³
SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.ª, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de: - % - % ()
Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato. (Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 36 de 88	FIRMAS	ESTADO



El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de urbanización y adecuación de aceras recogidas en los proyectos arriba descritos.

TERCERO.- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (106.205,82 €), de los cuales 87.773,41 € corresponden a la ejecución material.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Página 36 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 37 de 88		



QUINTO.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

3.- SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2.019, DENOMINADO "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, **TELEFONÍA** MÓVIL Υ **COMUNICACIONES AVANZADAS** DE INTERNET) DEL **AYUNTAMIENTO** VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ".

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

ASUNTO: SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2.019, DENOMINADO "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN "."

Por la Concejalía de Hacienda se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que se han detectado diversos errores materiales, y aritméticos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019, denominado "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ".

Página 37 de 88

IDENTIFICADORES	
FIRMAS	ESTADO
	IDENTIFICADORES FIRMAS



Visto el informe del responsable del Departamento de Informática, que se trascribe:

MOTIVACION:

Por parte departamento de contratación, me solicitan informe sobre 3 errores detectados en el PPT.

HECHOS:

Se detectan los siguientes errores marcados en color rojo:

PPT - Punto 1.6. Precio del contrato.

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	27,00 €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00 €	84,00 €
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	17,00 €	102,00 €
Tarifa Voz	11	9,00 €	99,00 €
Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	20,00 €	40,00 €
Tarifa solo datos 1Gb	14	9,00 €	126,00 €
_			883,00€

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00 €	603,00 €
Centralita virtual	3	70,00 €	210,00 €
Numeración 987	38	1,25 €	47,50 €
FAX	3	15,00 €	45,00 €
			905,50 €

3. SERVICIO TELEFONÍA FIJA. (se añade para aclarar dudas planteadas por posibles licitadores)

Decimo. - El adjudicatario suministrará si fuera necesario los terminales fijos ante la incompatibilidad de los termines, así mismo estará obligado a sustituir o reparar los terminales fijos de que dispone el ayuntamiento.

PCAP 1.1.2. LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	95
Centralita virtual	70,00 €	3
Numeración 987	1,25 €	1
FAX	15,00 €	2

Es cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio técnico

	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
ŀ			
	OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
	Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 39 de 88		



Detectado lo anterior se procedió, mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/352 de fecha 1 de marzo de 2019, a la suspensión el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, publicándose la citada resolución con la misma fecha en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratacion del Estado.

Las administraciones publicas pueden llevar a cabo una rectificación de errores materiales en los que haya incurrido de acuerdo con lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, según el cual "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", todo ello en virtud de la aplicación supletoria dispuesta en la Disp Final Cuarta de la LCSP.

Sobre el análisis de esta cuestión ha tenido oportunidad de pronunciarse nuestra doctrina y jurisprudencia en un buen número de casos, delimitando qué debe entenderse por error material, de hecho, o aritmético con la finalidad de deslindar la mera rectificación de la revocación, revisión o modificación de actos administrativos. Así, la Sentencia del TS de 1 de diciembre de 2011, en línea de continuidad de doctrina consolidada, señala que una vez planteado en los términos que anteceden el debate objeto de la controversia suscitada, es preciso poner de relieve que tanto la jurisprudencia del TC -Sentencias de 29 de noviembre de 1999 y de 13 de marzo de 2000-, como la de este Tribunal Supremo -Sentencias 4 de febrero de 2008 y de 16 de febrero de 2009-, han declarado que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

A la vista de lo informado por el Departamento de Informática, se constata que efectivamente se han producido diversos errores aritméticos, por lo que estamos ante el supuesto recogido en el art. 109, por lo que procede su subsanación.

La mera rectificación de errores en los pliegos es desarrollada en el art. 75 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, según el cual "cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposición".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del

Página 39 de 88

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 40 de 88	FIRMAS	ESTADO



Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la rectificación de los errores materiales, y aritméticos detectados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019, denominado "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ".

Las correcciones a efectuar son las siguientes:

1.- En el **Punto Segundo de la parte dispositiva del acuerdo**, donde dice:

Segundo. - Aprobar el gasto, por importe de **112.736,20 €**, **IVA incluido**, para la totalidad del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Debe decir:

Segundo. - Aprobar el gasto, por importe de **114.682,50 €**, **IVA incluido**, para la totalidad del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

2.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde dice:

1.6. Precio del contrato. Los precios incluyen el IVA

Telefonía móvil

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	27.00 €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00€	84,00€
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	17,00 €	102,00 €
Tarifa Voz	11	9,00 €	72,00 €
Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	20,00 €	40,00 €
Tarifa solo datos 1Gb	14	9,00 €	126,00 €
			856.00 €

Telefonía fija

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00€	603,00 €
Centralita virtual	3	70,00€	210,00 €
Numeración 987	38	1,25	28,75€
FAX	3	15	47,5€

Página 40 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 41 de 88	J	



889,25€

Debe decir:

1.6. Precio del contrato. Los precios incluyen el IVA

• Telefonía móvil

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	27,00 €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00 €	84,00 €
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	17,00 €	102,00 €
Tarifa Voz	11	9,00 €	99,00 €
Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	20,00 €	40,00 €
Tarifa solo datos 1Gb	14	9,00 €	126,00 €
			883,00 €

• Telefonía fija

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00 €	603,00 €
Centralita virtual	3	70,00 €	210,00 €
Numeración 987	38	1,25 €	47,50 €
FAX	3	15,00 €	45,00 €
			905,50 €

3.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde dice:

1.10.2 LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
----------	-------------------------------------	-------------------

Página 41 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 42 de 88		



Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	95
Centralita virtual	<i>70€</i>	5

Debe decir:

1.10.2 LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 101

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	95
Centralita virtual	70,00 €	3
Numeración 987	1,25 €	1
FAX	15,00 €	2

4.- En el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en el apartado 3.2 **"SERVICIO TELEFONÍA FIJA" se añade el punto 10:**

Decimo. - El adjudicatario suministrará si fuera necesario los terminales fijos ante la incompatibilidad de los termines, así mismo estará obligado a sustituir o reparar los terminales fijos de que dispone el ayuntamiento.

5.- En el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, donde dice:

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **112.736,20 €**, dividido de la siguiente manera:

• Telefonía móvil

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	27,00 €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00 €	84,00 €
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	17,00 €	102,00 €

Página 42 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 43 de 88		



Tarifa Voz	11	9,00 €	<i>72,00 €</i>
Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	20,00 €	40,00 €
Tarifa solo datos 1Gb	14	9,00 €	126,00 €
			856,00 €

Telefonía fija

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00 €	603,00 €
Centralita virtual	3	70,00 €	210,00 €
Numeración 987	38	1,25	28,75 €
FAX	3	15	47,5 €
			889,25 €

Datos

Servicio	Unidades	Importe	Total
ADSL	19	40 €	760.00 €

El valor estimado del contrato se fija en 93.170,42 €, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, conforme al siguiente cuadro:

	Desglosado	IVA	TOTAL
Presupuesto año 2019 (10 meses)	20.704,54	4.347,96	25.052,50 €
Presupuesto año 2020 (12 meses)	24.845,45	5.217,55	30.063,00 €
Presupuesto año 2021 (2 meses)	4.140,90	869,60	5.010,50 €
Presupuesto 1ª prórroga 2021 (10 meses)	20.704,54	4.347,96	25.052,50 €
Presupuesto 1ª prórroga 2022 (2 meses)	4.140,90	869,60	5.010,50 €
Posible prórroga cláusula 7 (9 meses)	18.634,09	3.913,16	22.547,25 €
Valor estimado	93.170,42		

Debe decir:

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **114.682,50** €, dividido de la siguiente manera:

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	27,00 €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00 €	84,00 €
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	17,00 €	102,00 €

Página 43 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 44 de 88		



Tarifa Voz	11	9,00 €	99,00 €
Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	20,00 €	40,00 €
Tarifa solo datos 1Gb	14	9,00 €	126,00 €
			883,00 €

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00 €	603,00 €
Centralita virtual	3	<i>70,00</i> €	210,00 €
Numeración 987	<i>38</i>	1,25 €	47,50 €
FAX	3	15,00 €	45,00 €
			905,50 €

Datos

Servicio	Unidades	<i>Importe</i>	Total
ADSL	19	40 €	<i>760,00</i> €

El valor estimado del contrato se fija en 94.778,92 €, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017.

	Desglosado	IVA	TOTAL
Presupuesto año 2019 (10 meses)	21.061,98	4.423,00	25.485,00 €
Presupuesto año 2020 (12 meses)	25.274,40	5.307,60	30.582,00 €
Presupuesto año 2021 (2 meses)	4.212.38	884,60	5.097,00 €
Presupuesto 1ª prórroga 2021 (10 meses)	21.061,98	4.423,00	25.485,00 €
Presupuesto 1ª prórroga 2022 (2 meses)	4.212.38	884,60	5.097,00 €
Posible prórroga cláusula 7 (9 meses)	18.955,80	3.980,70	22.936,50 €
Valor estimado	94.778,92		

6.- En el **Pliego de Cláusulas administrativas particulares**, donde dice:

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación es el precio; valorándose las ofertas presentadas, según las siguientes tablas:

1.1.1. LOTE I - GRUPO I (telefonía móvil)

Página 44 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 45 de 88		



CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA	
Valoración de la oferta económica	Hasta 100	

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

СОПСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27 € Mensuales	50,47
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21 € mensuales	8,41
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17 € mensuales	9,81
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	11,92
Importe tarifa Datos 2Gb	20 € mensuales	4,67
Importe tarifa Datos 1Gb	9 € Mensuales	14,72

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

X= ((Punt. Max concepto)*M) / B

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.1.2. LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

Página **45** de **88**

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 46 de 88	FIRMAS	ESTADO



El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

СОПСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	95
Centralita virtual	<i>70 €</i>	5

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación por cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada concepto.

X= ((Punt. Max concepto)*M) / B

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

Debe decir:

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación es el precio; valorándose las ofertas presentadas, según las siguientes tablas:

1.1.1. LOTE I - GRUPO I (telefonía móvil)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

Página 46 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 47 de 88		



СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27 € Mensuales	50,47
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21 € mensuales	8,41
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17 € mensuales	9,81
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	11,92
Importe tarifa Datos 2Gb	20 € mensuales	4,67
Importe tarifa Datos 1Gb	9 € Mensuales	14,72

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

X= ((Punt. Max concepto)*M) / B

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.1.2. LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 101

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

СОПСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	95

Página 47 de 88

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 48 de 88	FIRMAS	ESTADO



Centralita virtual	70,00 €	3
Numeración 987	1,25 €	1
FAX	15,00 €	2

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación por cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada concepto.

X= ((Punt. Max concepto)*M) / B

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

7.- En el Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, donde dice:

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE I

Grupo 1: (Telefonía móvil):

СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27 € Mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21 € mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17 € mensuales	
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	
Importe tarifa Datos 2Gb	20 € mensuales	

Página 48 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 49 de 88		



Importe tarifa Datos 1Gb	9 € Mensuales	
--------------------------	---------------	--

Los precios llevan incluido el IVA.

Grupo 2: (Telefonía fija):

СОПСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	
Centralita virtual	<i>70</i> €	

Los precios llevan incluido el IVA.

LOTE II (Internet):

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Internet y datos	760 € mensuales	

Debe decir:

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE I

Grupo 1: (Telefonía móvil):

СОПСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27 € Mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21 € mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17 € mensuales	
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	

Página 49 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 50 de 88		



Importe tarifa Datos 2Gb	20 € mensuales	
Importe tarifa Datos 1Gb	9 € Mensuales	

Los precios llevan incluido el IVA.

Grupo 2: (Telefonía fija):

СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	
Centralita virtual	70,00 €	
Numeración 987	1,25 €	
FAX	15,00 €	

Los precios llevan incluido el IVA.

LOTE II (Internet):

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Internet y datos	760 € mensuales	

SEGUNDO: Levantar la suspensión del procedimiento de licitación para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

TERCERO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 7 días naturales, partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación en el Perfil del Contratante.

El Concejal de Hacienda,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. (Fecha y firma digital en el encabezado)>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

Página 50 de 88

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 51 de 88	FIRMAS	ESTADO



En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Proceder a la rectificación de los errores materiales, y aritméticos detectados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019, denominado "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ".

- Las correcciones a efectuar son las siguientes:
- 1.- En el **Punto Segundo de la parte dispositiva del acuerdo**, donde dice:

Segundo. - Aprobar el gasto, por importe de **112.736,20 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Debe decir:

Segundo. - Aprobar el gasto, por importe de **114.682,50 €**, **IVA incluido**, para la totalidad del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- 2.- En el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, donde dice:
 - 1.7. Precio del contrato.

Los precios incluyen el IVA

• Telefonía móvil

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	27.00 €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00€	84,00€
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	17,00 €	102,00 €
Tarifa Voz	11	9,00 €	72,00 €
Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	20,00 €	40,00 €
Tarifa solo datos 1Gb	14	9,00 €	126,00 €
			856,00 €

Telefonía fija

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00€	603,00 €

Página 51 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 52 de 88		



Centralita virtual	3	70,00€	210,00 €
Numeración 987	38	1,25	28,75€
FAX	3	15	47,5€
			889,25€

Debe decir:

1.7. Precio del contrato. Los precios incluyen el IVA

• Telefonía móvil

Servicio	Unidades	<i>Importe</i>	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	<i>27,00</i> €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00	84,00
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	17,00 €	102,00 €
Tarifa Voz	11	9,00	99,00
Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	£ 20,00 €	€ 40,00 €
Tarifa solo datos 1Gb	14	<i>9,00</i> €	126,00 €
	•		883,00 €

Telefonía fija

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00 €	603,00 €
Centralita virtual	3	70,00 €	210,00 €
Numeración 987	<i>38</i>	1,25 €	47,50 €
FAX	3	15,00 €	45,00 €
			905,50 €

3.- En el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, donde dice:

1.10.2 LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN.

Página 52 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 53 de 88		



	MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima	
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	95	
Centralita virtual	<i>70€</i>	5	

Debe decir:

1.10.3LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 101

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

СОПСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	<i>95</i>
Centralita virtual	<i>70,00</i> €	3
Numeración 987	<i>1,25</i> €	1
FAX	<i>15,00</i> €	2

Página 53 de 88

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 54 de 88	FIRMAS	ESTADO



4.- En el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en el apartado 3.2 **"SERVICIO TELEFONÍA FIJA" se añade el punto 10:**

Decimo. - El adjudicatario suministrará si fuera necesario los terminales fijos ante la incompatibilidad de los termines, así mismo estará obligado a sustituir o reparar los terminales fijos de que dispone el ayuntamiento.

5.- En el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, donde dice:

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de 112.736,20 €, dividido de la siguiente manera:

Telefonía móvil

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	27,00 €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00 €	84,00 €
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	17,00 €	102,00 €
Tarifa Voz	11	9,00 €	72,00 €
Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	20,00 €	40,00 €
Tarifa solo datos 1Gb	14	9,00 €	126,00 €
			856,00 €

Telefonía fija

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00 €	603,00 €
Centralita virtual	3	70,00 €	210,00 €
Numeración 987	38	1,25	28,75 €
FAX	3	<i>15</i>	47,5 €
			889.25 €

Datos

Servicio	Unidades	Importe	Total
ADSL	19	40 €	<i>760.00 €</i>

El valor estimado del contrato se fija en 93.170,42 €, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, conforme al siguiente cuadro:

Página 54 de 88

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 55 de 88	FIRMAS	ESTADO



	Desglosado	IVA	TOTAL
Presupuesto año 2019 (10 meses)	20.704,54	4.347,96	25.052,50 €
Presupuesto año 2020 (12 meses)	24.845,45	5.217,55	30.063,00 €
Presupuesto año 2021 (2 meses)	4.140,90	869,60	5.010,50 €
Presupuesto 1ª prórroga 2021 (10 meses)	20.704,54	4.347,96	25.052,50 €
Presupuesto 1 ^a prórroga 2022 (2 meses)	4.140,90	869,60	5.010,50 €
Posible prórroga cláusula 7 (9 meses)	18.634,09	3.913,16	22.547,25 €
Valor estimado	93.170,42		

Debe decir:

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de 114.682,50 €, dividido de la siguiente manera:

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	16	<i>27,00</i> €	432,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	4	21,00 €	<i>84,00</i> €
Tarifa plana Voz y datos 1Gb	6	<i>17,00</i> €	102,00 €
Tarifa Voz	11	<i>9,00</i> €	<i>99,00</i> €
Tarifa solo datos 2Gb (futbol)	2	<i>20,00</i> €	<i>40,00</i> €
Tarifa solo datos 1Gb	14	<i>9,00</i> €	126,00 €
			883,00 €

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	67	9,00 €	603,00 €
Centralita virtual	3	70,00 €	210,00 €
Numeración 987	<i>38</i>	<i>1,25</i> €	47,50 €
FAX	3	15,00 €	45,00 €
			905,50 €

Página **55** de **88**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 56 de 88		



Datos

Servicio	Unidades	Importe	Total
ADSL	19	40 €	<i>760,00 €</i>

El valor estimado del contrato se fija en 94.778,92 €, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017.

	Desglosado	IVA	TOTAL
Presupuesto año 2019 (10 meses)	21.061,98	4.423,00	25.485,00 €
Presupuesto año 2020 (12 meses)	25.274,40	5.307,60	30.582,00 €
Presupuesto año 2021 (2 meses)	4.212.38	884,60	5.097,00 €
Presupuesto 1ª prórroga 2021 (10 meses)	21.061,98	4.423,00	25.485,00 €
Presupuesto 1 ^a prórroga 2022 (2 meses)	4.212.38	884,60	5.097,00 €
Posible prórroga cláusula 7 (9 meses)	18.955,80	3.980,70	22.936,50 €
Valor estimado	94.778,92		

6.- En el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, donde dice:

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación es el precio; valorándose las ofertas presentadas, según las siguientes tablas:

1.1.3. LOTE I - GRUPO I (telefonía móvil)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

Página 56 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 57 de 88		



El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

СОПСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27 € Mensuales	50,47
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21 € mensuales	8,41
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17 € mensuales	9,81
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	11,92
Importe tarifa Datos 2Gb	20 € mensuales	4,67
Importe tarifa Datos 1Gb	9 € Mensuales	14,72

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

X= ((Punt. Max concepto)*M) / B

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.1.4. LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

Página 57 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 58 de 88		



El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	<i>95</i>
Centralita virtual	<i>70 €</i>	5

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación por cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada concepto.

X= ((Punt. Max concepto)*M) / B

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

Debe decir:

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación es el precio; valorándose las ofertas presentadas, según las siguientes tablas:

1.1.3. LOTE I - GRUPO I (telefonía móvil)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

Página 58 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 59 de 88		



СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27 € Mensuales	50,47
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21 € mensuales	8,41
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17 € mensuales	9,81
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	11,92
Importe tarifa Datos 2Gb	20 € mensuales	4,67
Importe tarifa Datos 1Gb	9 € Mensuales	14,72

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

X= ((Punt. Max concepto)*M) / B

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.1.4. LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 101

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

Página 59 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 60 de 88		



СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	95
Centralita virtual	70,00 €	3
Numeración 987	1,25 €	1
FAX	15,00 €	2

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación por cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada concepto.

X= ((Punt. Max concepto)*M) / B

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

7.- En el Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, donde dice:

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE I

Grupo 1: (Telefonía móvil):

СОПСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
----------	-------------------------------	--------------------

Página 60 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 61 de 88		



Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27 € Mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21 € mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17 € mensuales	
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	
Importe tarifa Datos 2Gb	20 € mensuales	
Importe tarifa Datos 1Gb	9 € Mensuales	

Los precios llevan incluido el IVA.

Grupo 2: (Telefonía fija):

СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	
Centralita virtual	<i>70 €</i>	

Los precios llevan incluido el IVA.

LOTE II (Internet):

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Internet y datos	760 € mensuales	

Debe decir:

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE I

Grupo 1: (Telefonía móvil):

Página 61 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 62 de 88		



СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27 € Mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	21 € mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	17 € mensuales	
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	
Importe tarifa Datos 2Gb	20 € mensuales	
Importe tarifa Datos 1Gb	9 € Mensuales	

Los precios llevan incluido el IVA.

Grupo 2: (Telefonía fija):

СОМСЕРТО	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Importe tarifa plana Voz	9 € mensuales	
Centralita virtual	70,00 €	
Numeración 987	<i>1,25</i> €	
FAX	15,00 €	

Los precios llevan incluido el IVA.

LOTE II (Internet):

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
Internet y datos	760 € mensuales	

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 63 de 88	FIRMAS	ESTADO



SEGUNDO: Levantar la suspensión del procedimiento de licitación para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

TERCERO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 7 días naturales, partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación en el Perfil del Contratante.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de urbanismo, infraestructuras, obras y alumbrado público** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO</p>

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO № 1 y SEGREGADO № 2 (MEJORAS)" Y DEL EXPEDIENTE DE CON*TRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO N° 1 Y SEGREGADO N° 2 (MEJORAS)".

Visto el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

Visto que consta en el expediente informe de supervisión al mencionado proyecto.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de $^{
m Pagina}$ 63 de $^{
m 88}$

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
	FIRMAS	ESTADO
OTROS DATOS		
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 64 de 88		
Página 64 de 88		



noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar obras de asfaltado en el municipio y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto y el preceptivo Acta de Replanteo previo de las obras.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

Tercero.- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **651.027,95 €**, de los cuales 538.039,63 € corresponden a la ejecución material.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.018.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

Página 64 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 65 de 88		



Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar obras de asfaltado en el minicipio y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-, que establece lo siguiente:

- 2. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:
- c) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- d) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
- 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso

Página 65 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 66 de 88		



de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **538.039,63** €, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

PRESUP. EJEC. MAT.	452.134,14 €
13,00% Gastos Generales	58.777,44 €
6,00% Beneficio Industrial	27.128,05 €
Precio Suma	538.039,63 €
21% IVA	112.988,32 €
TOTAL	651.027,95 €

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Página 66 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 67 de 88		



Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las obras son financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de León dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal para el año 2018, por importe de 180.000,00 €.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **4 meses**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

Página 67 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 68 de 88		



El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de $300 \in$, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Página 68 de 88

ı	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
- 1	OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
	Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 69 de 88		



Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

 Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

 Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal: Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico).

Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).

Un oficial de primera.

Un peón especialista.

Forma de acreditación: Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.

Clasificación.

La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en el art. 77 de la LCSP 2017.

La misma se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 77 a 83 de la LCSP 2017.

Página 69 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 70 de 88		



Grupo: Subgrupo: 3 Categoría: 3

Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizará varios criterios de adjudicación (precio y mejoras), de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

https://contrataciondelestado.es

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Página 70 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 71 de 88		
	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019 OTROS DATOS FIRMAS



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018".** Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Página 71 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 72 de 88		
Página 72 de 88		



Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el articulo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 73 de 88		
Página 73 de 88		



Archivo electrónico único. Denominado "Documentación administrativa y proposición". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Página 73 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 74 de 88		
. aga ao co		



Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

c) MEJORAS a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento, con un máximo de 95 puntos.

Las mejoras son las relacionadas en el siguiente cuadro y desarrolladas en el SEGREGADO Nº 2. Deberán ofertarse siguiendo el orden de prelación en él señalado, de forma que no se podrá ofertar una mejora sin haber asumido todas las anteriores. En el supuesto de que un licitador ofertase las mejoras sin atender a dicho orden, solamente serán consideradas las que cumplan con el citado requisito, no valorándose el resto.

Nº DE ORDEN	СОМСЕРТО	VALORACIÓN ECONÓMICA
1	CALLE SALVADOR FERNÁNDEZ (NAVATEJERA)	18.512,98 €
2	CALLE LEÓN FELIPE (RENOV. RED ABASTEC. AGUA) (NAVATEJERA)	20.961,74 €
3	CALLE SAN ANTONIO (NAVATEJERA)	26.037,69 €
4	CALLE VILLA ROMANA (NAVATEJERA)	31.027,43 €
5	CALLE RÍO Y TRAVESÍA (VILLASINTA)	5.851,60 €
6	CALLE POZONES (VILLAOBISPO)	<i>5.946,74</i> €
7	CALLE REPÚBLICA DOMINICANA (NAVATEJERA)	10.255,04 €
8	SENDA PEATONAL DESDE "CENSYRA" (VILLAQUILAMBRE)	12.428,76 €
9	CALLE LA IGLESIA (NAVATEJERA)	20.667,65 €

Se otorgará 95 puntos al licitador que oferte el mayor importe, resultado de la suma de las valoraciones de las mejoras ofertadas de entre las relacionadas anteriormente, aplicándose a las restantes ofertas la puntuación directa proporcional atendiendo a una regla de tres simple directa.

Y= (95/CTM)*X

CTM= COSTE TOTAL DE LAS MEJORAS (22.142,59 €) X= VALOR TOTAL MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR

Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.

Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA.

d) Precio: Se valorará con 5 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento).

Página 74 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 75 de 88		
Código para validación: KNTSB-KUOOL-HLY1U Página 75 de 88		



Y = (POMB*5)/X

POMB=PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA X=PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y en la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El ingeniero Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.
- Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del

Página 75 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUOOL-HLY1U Página 76 de 88		



contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Página 76 de 88

	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
-			
	OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
	Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 77 de 88		



Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se entenderá que el valor final de la oferta presentada por el licitador, se obtiene restando al precio ofertado, el importe de las mejoras por el ofertadas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.
- 2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Página 77 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 78 de 88	FIRMAS	ESTADO



Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los

Página 78 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 79 de 88		



servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 ϵ , a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.

CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e

Página 79 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 80 de 88		



instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra con arreglo al modelo establecido por la Diputación Provincial de León, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Administración:

3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

Página 80 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 81 de 88		
Página 81 de 88		



 Cumplimiento del Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba, en los términos descritos en el penúltimo párrafo.

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la ICSP

De acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado, ya que la ejecución de las partidas descritas está condicionada a la obtención de la autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Los capítulos del presupuesto del segregado 1, afectados por esta cuestión y no de forma integral son:

(CAPITULO	RESUMEN	P.E.M. (EUROS)	Motivo Modificación
F				
	1	NAVATEJERA	151.351,40	

Página 81 de 88

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 82 de 88	FIRMAS	ESTADO



10402		CALLE VIRGEN BLANCA	58.097,61	Autorización Demarcación de Carreteras del Estado
10403		TRAVESÍA VIRGEN BLANCA	29.111,38	Obtención autorizaciones propietarios
-0106		-CALLE LA FUENTINA	32.039,67	Obtención autorizaciones propietarios
	3	VILLAQUILAMBRE	203.646,34	
-304		-CALLE LA BARRERA	39.914,78	Obtención autorizaciones propietarios
	6	VILLASINTA.	47.427,31	
-603		- C/ REAL, LA LOMBA Y PLAZA CANTÓN	47.427,31	Autorización Carreteras JCYL

Esta modificación sólo se llevará a cabo si no se obtienen los permisos necesarios para la ejecución de las partidas mencionadas y, en todo caso, no serán muy importantes, ya que en caso de producirse sólo generaran pequeñas reducciones de obra para ajustarse a los terrenos actualmente disponibles (se estima que serán inferiores a un 10%.

La modificación del contrato no podrá ser superior al 20% del precio inicial y tampoco podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, **el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.**

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al

Página 82 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 83 de 88	FIRMAS	ESTADO



contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

Apartado A

D./D.a						con D	.N.I. nº _				actı	uando	en su
propio		nom	bre,	0		en	re	epresenta	ción		de		la
Socieda	nd							, con NII)	/ doi	micilio	social
en					, como	repres	sentante	de dicha	Socied	ad, con	poc	der bas	stante
según	escritura	de	apoderamiento	9	otorgada	el _	de	de	/	ante	el	Notari	io D.
			con núme	ro		de su	protocoi	o, entre	cuyas	facultad	les i	figura	la de
concurr	ir a licitac	iones	de las Adminis	trac	ciones Púb	licas.							

Apartado B

MANIFIESTA²

impresa del documento electrónico (Ref. 288328 KNTSB-KUOQL-HLY1U 0574711396D8C/7E49C6A5E30A45E00F4DB7ADE09) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Página 83 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 84 de 88		



PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "Ampliación de instalaciones en área deportiva "El Egido"".

SEGUNDO. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda): Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. No.
1 En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE. 2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).
La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):
Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación: 1

Página 84 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 85 de 88		



Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de ______, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

que (Marquese con una 🗴 10 que corresponda)
La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de
La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):
•Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes

materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con

Página 85 de 88

plan de igualdad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 86 de 88		



discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

a) Mejoras a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento incluidas en el PROYECTO SEGREGADO Nº 2, **siguiendo el orden jerárquico** establecido en este Pliego (marcar con una X las que se oferten):

Nº DE ORDEN	СОПСЕРТО	VALORACIÓN ECONÓMICA	MEJORA OFERTADA
1	CALLE SALVADOR FERNÁNDEZ (NAVATEJERA)	18.512,98 €	
2	CALLE LEÓN FELIPE (RENOV. RED ABASTEC. AGUA) (NAVATEJERA)	20.961,74 €	
3	CALLE SAN ANTONIO (NAVATEJERA)	26.037,69 €	
4	CALLE VILLA ROMANA (NAVATEJERA)	31.027,43 €	
5	CALLE RÍO Y TRAVESÍA (VILLASINTA)	5.851,60 €	
6	CALLE POZONES (VILLAOBISPO)	<i>5.946,74</i> €	
7	CALLE REPÚBLICA DOMINICANA (NAVATEJERA)	10.255,04 €	
8	SENDA PEATONAL DESDE "CENSYRA" (VILLAQUILAMBRE)	12.428,76 €	
9	CALLE LA IGLESIA (NAVATEJERA)	20.667,65 €	

(En número y let		 		 		
	Precio:					
Base Imponible:					€	
I.V.A. al 21 %:		 		 	€	
TOTAL:número y letra)		 		 	€	(En
numero y letra)						
	Fn	a	de	de 2019		
	L11	 , a	_ uc	uc 2019.		

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Página 86 de 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 87 de 88		



D./D.a	. con D.N.I. nº	. actuando en
nombre v representación de,	, con D.N.I. nº	, con NIF
y domicilio social en		omo representante de dicha
Sociedad, con poder bastante según	escritura de apoderamiento otorgada el _	dede, ante
el Notario D.	con número de su protocolo,	y
D./D.a	, con D.N.I. nº	, actuando en
nombre y representación de, _	, α	, con NIF
y domicilio social en	, α	omo representante de dicha
Sociedad, con poder bastante según (escritura de apoderamiento otorgada el _ con número de su protocolo,	de de, ante
de la Ley 9/2017, de 8 de noviem	rmalmente en Unión Temporal de empres bre, de Contratos del Sector Público, p Directivas del Parlamento Europeo y 14.	or la que se transponen al
los derechos y cumplir las obligacio D./D.ª	o apoderado único de la unión con pode ones que del contrato se deriven hasta , sin perjuicio de la para cobros y pagos de cuantía significati	a la extinción del mismo a existencia de poderes
La participación porcentual acordada como en el cumplimiento de obligacio - % ()	por las Empresas en la citada UTE, tanto ones es de:	o en el ejercicio de derechos
Las empresas constituidas en UTE qu	uedarán obligadas conjunta y solidariame	nte frente a la Consejería de

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda.

(Fecha y firma digital en el encabezado)>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018.

Página 87 de 88

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 6 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KNTSB-KUO0L-HLY1U Página 88 de 88	FIRMAS	ESTADO



SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

Tercero.- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **651.027,95 €**, de los cuales 538.039,63 € corresponden a la ejecución material.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:33 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

V° B° EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Jorge Pérez Robles (Fecha y firma digital en el encabezado) Fdo. Jorge Lozano Aller (Fecha y firma digital en el encabezado)

impresa del documento electrónico (Ref. 288328 KNTSB-KUO0L-HLY1U 0574711396D8C7E49C6A5E30A45E00F4DB7ADE09) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de las firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.